



CUT: 196237-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0068-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHOA

Trujillo, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 196237-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuyas observación es son de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, donde el artículo 21° establece las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso

de agua y mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictó disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; cuyo artículo 3 señala “Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014”;

Que el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General-aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento y/o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; agrega que debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; y puede realizarse en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, según documento del Visto con fecha 30.09.2024, la administrada (en adelante la recurrente) solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios para los predios con UC N° 07344 y parte del predio matriz con UC N° 10504;

Que, mediante Carta N° 0615-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 20.11.2024, se comunicó a la administrada que el procedimiento solicitado de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios no corresponde, porque los predios evaluados no cuentan con licencia de uso de agua primigenios desde la aprobación del estudio definitivo de "Actualización de conformación de bloques en los valles de Chao, Virú, Moche e Intervalles", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 027-2010-ANA-ALA-MOCHE VIRU CHAO, y que su solicitud corresponde al procedimiento de Formalización de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 12.02.2025, la administrada Elba Doris Armas Blengeri solicita desistir del trámite de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y devolución del expediente presentado en físico;

Que, según Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, concluye aceptar el desistimiento del procedimiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, formulado por la administrada Elba Doris Armas Blengeri, tramitado con CUT N° 196237-2024 y declarar concluido el referido procedimiento administrativo, disponiendo archivar su solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar el desistimiento del procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, formulado por Elba Doris Armas Blengeri, y declarar concluido el referido procedimiento administrativo, disponiendo su archivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a Elba Doris Armas Blengeri, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO